

# GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

4 11  
Camargo

—CIRCULAR.—

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Numero 39---- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTICULO UNICO. Los Diputados gozaràn sus dietas desde el dia en que deben presentarse en la Capital à Sesiones Ordinarias ó Extraordinarias, si en el defacto se presentan; y si nó, desde el en que lo verifiquen.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolq imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria Febrero 7 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—Rafael Fernandez, Diputado Presidente.—José Eustaquio Fernandez, Diputado Secretario.—José Antonio Fernandez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Febrero 7 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Lucas Fernandez.*

*Eleno de Vargas.*  
Secretario.

